	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	2

FECHA	24	03	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. **1**
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **SANTANDER**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **946** **DE** **2018**

INTERVENTOR: **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE."**

CONTRATO DE OBRA No. **2152** **DE** **2019**
CONTRATO DE OBRA No. **2153** **DE** **2019**

CONTRATISTA DE OBRA: **CFD INGENIERIA S.A.S.**
CONTRATISTA DE OBRA: **CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ORIENTE**

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: (No aplica)

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 564.661.224,00**

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : **27/05/2020**
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante Decreto No. 0192 de fecha 13 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).

Mediante Decreto No. 0194 de 16 de marzo de 2020 se decretó el toque de queda en el Departamento de Santander con el fin de adoptar medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, medida que aplica en los 87 municipios del Departamento desde el 17 de marzo de 2020 a las 10:00 p.m de manera indefinida.

Mediante Decreto No. 0201 de 19 de marzo de 2020 se Decretó toque de queda en el Departamento de Santander con el fin de adoptar medidas de prevención, contención y sanción con ocasión de la presencia del Coronavirus, medida que aplica en los 87 municipios del Departamento desde el 20 de marzo de 2020 a partir de las 20:00 horas hasta el 24 de marzo a las 4:00 horas.

Afectación de la infraestructura vial en la carretera nacional San Gil - Bucaramanga en el sector comprendido entre el PR 54 y el PR 75 por la emergencia presentada el pasado 25 de febrero y que ocasiona traumatismos para el transporte de los insumos para las obras.

Lineamientos del Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia, decretando el aislamiento preventivo obligatorio desde el martes 24 de marzo a partir de las 23.59 horas hasta el día 13 de abril a las 0:00 horas.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El Departamento de Santander mediante comunicación de fecha 21 de marrzo de 2020 dirigida al Subdirector de Red Terciaria y Férrea del Instituto, solicita la suspensión a partir del 24 de marzo y hasta el 1 de mayo, de los contratos de interventoría del Programa de Conectividad Regional financiado con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN, dentro de los que se encuentra el contrato No. 946 - 2018, justificando su solicitud en las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el departamento y el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, tendientes a mitigar el contagio de la población, y de otra parte por las afectaciones sobre la vía nacional San Gil - Bucaramanga a causa de la emergencia presentada el pasado 25 de febrero, situacion que incide en el oportuno suministro de insumos para las obras.

En cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Gobierno Nacional tendientes a controlar y prevenir el agravamiento de la situación de salud pública, el INVIAS expidio la Circular Externa No. 001 del 23 de marzo de 2020, mediante la cual se informa a los contratistas del Instituto Nacional de Vías sobre la medida transitoria adoptada para proceder a la suspensión de los Contratos de Obra, Interventoría, Consultoría, Convenios, Contratos Interadministrativos y Contratos de Prestación de Servicios Administrativos y de logísitica a cargo del Instituto Nacional de Vías, motivada por razones de salud pública.

Por las anteriores razones, el supervisor del contrato considera necesario suspender el Contrato de interventoría No. 946-2018, entre el 24 de marzo y el 1 de mayo de acuerdo con lo solicitado por el Departamento de Santander, tiempo en el que se espera se hayan superado las causas que obligan a la mencionada suspensión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 (Día)	**DE**	MARZO (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	02 (Día)	**DE**	MAYO (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	06	**DE**	JULIO	**DE**	2020	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



Firma
Nombre **PEDRO GUTIERREZ VISBAL**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 548 ATLC

Firma
Nombre **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS - Dirección Territorial Santander
Matrícula No. 25202-21081 CND



Firma:
Nombre: Ing. **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector de Red Terciaria y Férrea
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.